

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)
ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA
FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES Y EDUCATIVAS,
JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTICULO 1º.- Esta ordenanza tien por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la Concesion de Subvenciones, en el ambito del Municipio de Huetor Tajar, tendente a definir unos objeticos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

ARTICULO 2º.- Se considera Subvencion cualquier auxilio directo o indirecto, valorable economicamente,a expensas del Ayuntamiento, que otorge la Corporacion,y,entre ellos, las becas, primas, premios y demas gastos de ayuda personal, en materias de competencia del Municipio.

ARTICULO 3º.- El otorgamiento de las Subvenciones se atendra a estas normas:

- 1.- Tendra caracter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta Ordenanza.
- 2.- No seran invocables como precedente.
- 3.- No sera exigible aumento o revision de la Subvencion.

ARTICULO 4º.- Seran nulos los Acuerdos de Subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO II
PETICIONARIOS

ARTICULO 5º.- Podran solicitar Subvenciones:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio.
- b) Personas fisicas, en representacion particular de un grupo para iniciativas de caracter esporadico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

CAPITULO III
ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION

ARTICULO 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su peticion en el ambito territorial del Municipio y referidas a las areas de:

- Deportes.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

- Musica.
- Cultura.
- Educacion.
- Juventud.
- Servicios sociales.

ARTICULO 7º.- No seran subvencionables:

- a) Las Actividades que tengan lugar fuera del ambito territorial del Municipio.
- b) La adecuacion de locales o cualquier tipo de intervencion en edificios.
- c) Los Gastos derivados del funcionamiento (alquiler, telefono, luz, nominas de personal, etc.)
- d) Adquisicion de bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 8º.- En el area de deportes son subvencionables:

- Gastos derivados de participacion en competiciones oficiales.
- Gastos derivados de organizacion de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promocion del deporte y , preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradicion.

ARTICULO 9º.- En el area de musica son Subvencionables:

- Gastos derivados de las actuaciones de la Banda Municipal de Musica, asi como gratificaciones a los Miembros de la misma que no perciban retribuciones de este Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- En el area de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animacion sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participacion de la Comunidad vecinal.

ARTICULO 11.- En el Area de Juventud son subvencionables:

- a) Actividades de animacion sociocultural:
 - Semanas de juventud.
 - Animacion en los centros de enseñanza.
 - Programas destinados a Casas de Juventud.
 - Concursos, exposiciones y otras actividades de animacion.
- b) Programas de Informacion y asesoramiento que faciliten la insercion social y la recuperacion de los jovenes en los ambitos de:
 - La delincuencia.
 - La drogodependencia.
 - La sexualidad, etc..
- c) Actividades de verano infantiles y juveniles.
- d) Cursos de Formacion de monitores y animadores.
- e) Elaboracion y/o edicion de estudios relacionados con el mundo juvenil.
- f) Revistas de Juventud.
- g) centros de Informacion y documentacion juveniles.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

ARTICULO 12.- En el area de Educacion son Subvencionables

- a) Las Actividades realizadas por las Asociaciones de Padres de Alumnos siempre y cuando dichas actividades redunden en beneficio de los Alumnos del Centro.
- b) Actividades extraescolares realizadas por el Centro de Educacion de adultos siempre y cuando redunden en beneficio de los alumnos.

ARTICULO 13.- En el Area de Servicios Sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atencion y promocion del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones fisicas, psiquicas o sensoriales, la prevencion de toda clase de drogodependencias y la reinsercion social de los afectados, las ayudas en situacion de emergencia social etc.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTICULO 14.- 1. El Pleno consignara una cantidad anual en su Presupuesto de Gastos Ordinarios para atender las actividades subvencionables.

2.- La cantidad estara distribuida entre las distintas areas segun la planificacion y definicion de objetivos que se haya fijado para ese año , sin perjuicio de los reajustes que procedan si el numero de peticionarios en determinadas areas es muy reducido.

ARTICULO 15.-1. El Pleno del Ayuntamiento es el Organismo competente para aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria durante el mes de Enero de cada Año y para la Concesion de las Subvenciones.

2. La Convocatoria precisara:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la Concesion de la Subvencion.
- b) Requisitos para solicitar la Subvencion.
- c) Indicacion de los Organos competentes para la instruccion y resolucion del procedimiento.
- d) Plazo de presentacion de peticiones.
- e) Plazo de Resolucion del Procedimiento
- f) Credito presupuestario al que se imputa la Subvencion.
- g) Criterios especificos de valoracion de las Subvenciones
- h) Medio de notificacion de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo comun.

ARTICULO 16.- Los Peticionarios a que se refiere el Art. 5º, una vez publicado el Acto de la Convocatoria habran de presentar la siguiente documentacion:

- a) Instancia individualizada por cada actividad , firmada por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga concedida la delegacion debidamente acreditada , en la que se hara constar el Programa o Actividad para la que se solicita subvencion.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Organismo de Gobierno por el cual se decide la formulacion de la Solicitud.
- c) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita Subvencion.
- d) Un Ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociacion o Patronato.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

ARTICULO 17.- La Documentacion a que se refiere el Articulo anterior se presentara en el registro del Ayuntamiento.

CAPITULO V

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES

ARTICULO 18. Ademas de los criterios especificos que fije el Pleno de la Corporacion al aprobar las Bases de la convocatoria para cada area en concreto, se consideran basicos para el otorgamiento de las Subvenciones los siguientes:

- a) Interes general de la Actividad
- b) Deficit de actividades analogas.
- c) Ayudar aquellas actividades que sin la Subvencion serian de dificil ejecucion.

ARTICULO 19 . 1. Una vez analizadas las solicitudes formuladas y comparadas entre si, por los Concejales de las respectivas areas, los cuales pueden realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinacion, conocimiento y comprobacion de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolucioin, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolucioin, se pondra de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, el procedimiento concediendoles un plazo de 15 dias para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

2. La Comision de Gobierno , con base en los informes de los Concejales Ponentes de las respectivas areas, formulara propuesta resolucioin estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoracion, siempre que reuna los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el credito presupuestario, indicando su cuantia y los criterios de valoracion seguidos para efectuarla.

3. El Pleno de la Corporacion resolvera motivadamente antes en el plazo maximo de 3 meses a partir de la publicacion de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente se considerara desestimada la subvencion.

ARTICULO 20.1. Se podra finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y los interesados, si la naturaleza de la subvencion y la convocatoria lo prevee.

2. En cualquier caso, la terminacion convencional debera respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvencion, asi como los criterios de valoracion establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 21. Las actividades subvencionadas habran de estar realizadas

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

antes del 31 de Diciembre del Año de su concesion.

ARTICULO 22. Toda subvencion concedida queda sometida a la condicion de hacer constar en la documentacion y propaganda impresa, que la actividad conlleve, la expresion con el soporte del Ayuntamiento. Y sera requisito para la percepcion de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en su caso.

ARTICULO 23. No se autorizaran cambios de destino de las Subvenciones concedidas.

ARTICULO 24. La mera presentacion de una solicitud de subvencion para una actividad, implica el conocimiento y aceptacion de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesion.

ARTICULO 25. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podra dar lugar a la revocacion de la Subvencion.

CAPITULO VII JUSTIFICACION Y COBRO

ARTICULO 26. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentacion:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la Subvencion, indicando el numero de cuenta corriente al cual se haya de realizar la transferencia.
- c) Facturas por un importe minimo del doble de la Subvencion concedida.
- d) Un ejemplar de toda la Documentacion impresa generada por la actividad.

ARTICULO 27. Las facturas a que hace referencia el articulo anterior habran de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Entidad.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la Subvencion y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o numero de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al Presupuesto presentado al formular la solicitud.

ARTICULO 28. La documentacion justificativa a que hace referencia el articulo 25 se presentara dentro de los treinta dias siguientes de realizada la actividad y la aprobacion y pago, en su caso, correspondera a la Comision de Gobierno o Pleno de la Corporacion que podra reducir la Subvencion hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si estos fuesen inferiores al doble de la subvencion concedida.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

ARTICULO 29. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara el Reglamento de procedimiento para la concesion de subvenciones publicas aprobado por Real decreto 2225/1993,de 17 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 29 articulos y una disposicion final, entrara en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletin Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

EDICTO

**D. FERNANDO DELGADO AYEN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR,
HACE SABER:**

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes y Educativas , Juveniles, Sanitarias de ocio y de Servicios Sociales.:

Y exponer al público el mencionado Acuerdo por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Huétor Tájar a 26 de Noviembre de 1.998

EL ALCALDE

Fernando Delgado Ayén